

# DOE

MIÉRCOLES, 7  
de enero de 2009

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 3

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Cajas de Ahorros.** Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas ..... 409

#### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Fomento del empleo. Prevención de Riesgos Laborales.** Decreto 268/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, y se procede a la convocatoria inicial ..... 412

#### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Subvenciones.** Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a las corporaciones locales, destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 429

**Planificación, ordenación y coordinación sanitarias. Subvenciones.** Decreto 270/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias ..... 432

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000084-017096 ..... 436

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz. Asiento: 057/2008 ..... 438

**Consejería de Educación**

**Bibliotecas.** Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura ..... 456

**Universidad de Extremadura**

**Personal Funcionario.** Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se crean Escalas propias de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura ..... 465

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de diciembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 482/2008 ..... 468

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Contratación.** Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la



contratación del servicio de "Transporte de personal desde Mérida y Badajoz a la finca La Orden y viceversa". Expte.: SV-010/30/09 ..... 470

**Contratación.** Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Realización de planes estratégicos de los centros: Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), finca La Orden-Valdesequera e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC)". Expte.: SV-015/30/09 ..... 472

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Contratación.** Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías". Expte.: SE-14/09 ..... 475

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 09N3021CA007 ..... 478

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes, elaboración de informes en ZEPAS Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y gestión del banco genético". Expte.: 09N4041FD016 ..... 481

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 5 de diciembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8237 ..... 485

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Expropiaciones.** Edicto de 18 de diciembre de 2008 sobre relación de bienes y derechos y propietarios que son objeto del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la finca situada al sitio del "Caño Soso" ..... 486

**Expropiaciones.** Edicto de 18 de diciembre de 2008 sobre relación de bienes y derechos y propietarios que son objeto del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la finca situada al sitio de las "Huertas de la Isla" ..... 486

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.<sup>a</sup> María Isabel Clemente Hortigón ..... 487



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas.* (2008050434)

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo 21.2, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que, conforme a la normativa vigente, no se apliquen a reservas o a fondos de provisión no imputables a riesgos específicos o no sean atribuibles, en su caso, a los cuota-participes, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcionalmente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo y otros que tengan carácter social o favorezcan el desarrollo socioeconómico de Extremadura. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquellas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero con competencia en la materia, los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la disposición final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

#### **Artículo primero. Ámbito de aplicación.**

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

#### **Artículo segundo. Volumen de recursos.**

1. Las Cajas de Ahorro incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional a la relación



existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

2. Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a los Depósitos de la Clientela (Administraciones Públicas españolas, Otros Sectores residentes, Administraciones Públicas no residentes y Otros Sectores no residentes), excluidos los Ajustes por valoración.
3. No se computarán como Obra Social realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de su obligación de invertir una parte de su Obra Social en esta Región, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo, aquellos gastos o inversiones que no se concreten mediante convenios con la Consejería de Administración Pública y Hacienda o sean autorizados por la misma, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

#### ***Artículo tercero. Actuación prioritaria.***

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2009, tendrán carácter preferente la realización de las siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades de desarrollo regional:

1. Acciones innovadoras que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores y acciones que fomenten la competitividad e innovación empresarial, y de ellas, especialmente, aquéllas que posibiliten la innovación tecnológica, la creación de empleo o el incremento de la productividad.
2. Acciones sociosanitarias o de carácter cultural.

#### ***Artículo cuarto. Determinación de acciones y/o actuaciones.***

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el artículo anterior, que podrán tener carácter plurianual, se concretarán mediante convenios entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda y las Cajas de Ahorro, o mediante autorización puntual de la citada Consejería.

#### ***Artículo quinto. Remisión de documentación.***

Las Cajas de Ahorro remitirán a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, la siguiente información:

- a) Volumen anual de recursos totales captados por la entidad.



- b) Volumen anual de recursos captados por la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Importe de la dotación anual a la Obra Social.
- d) Importe del presupuesto anual de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Liquidación del presupuesto de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio anterior.

***Disposición adicional primera. Remisión de información.***

1. Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorro con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrán de realizarse a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
2. Todas las comunicaciones que se remitan a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

***Disposición adicional segunda. Suscripción de convenios complementarios.***

Las Entidades de Crédito a las que es de aplicación la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, y la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, podrán suscribir con la Consejería de Administración Pública y Hacienda convenios complementarios de su Obra Benéfica y Social y del Fondo de Educación y Promoción a efecto de ampliar el objeto material de estas actuaciones. Una vez suscritos estos convenios se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, a los efectos fiscales correspondientes.

***Disposición fina única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 268/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, y se procede a la convocatoria inicial. (2008040295)*

Tras la asunción por la Comunidad Autónoma de Extremadura de competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante el Real Decreto 640/1995, de 21 de abril, es obligación de esta Administración Autonómica ejercer una función de promoción de la prevención, en cumplimiento del mandato recogido en el artículo 40.2 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores.

El 8 de octubre de 2007 la Junta de Extremadura, a través de su Presidente y las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de nuestra región —UGT, CCOO y CREEX—, firmaron la Declaración para el Diálogo Social.

En las materias y contenidos que afectan al ámbito de lo laboral, la Declaración establece de manera expresa la voluntad inequívoca de los firmantes de renovar y reforzar con un nuevo Plan de Actuación, la puesta en marcha de políticas que se muestren más eficaces en materia de siniestralidad laboral, dirigidas a la eliminación de sus causas y a la promoción de una adecuada cultura de la prevención en las empresas y entre los trabajadores y trabajadoras extremeñas. Con ello se viene a dar cumplimiento al principio constitucional, rector de la política económica y social impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del Diálogo Social, se ha consensuado con los agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, con el que se cumple, asimismo, el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto y, sobre todo, a medio y largo plazo, pues abarca el periodo 2007-2012. La estructura de este V Plan de Actuación es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla las actuaciones, que como Plan Estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2008-2011, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

Entre los objetivos específicos del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, se encuentra el fomentar la contratación de



técnicos de prevención por parte de las Mancomunidades de Municipios y la posibilidad de constituirse como servicio de prevención mancomunado para los distintos Ayuntamientos que forman cada Mancomunidad. Se tiene que tener en cuenta que en los últimos años la práctica totalidad de los Municipios de Extremadura se han asociado con otros formando Mancomunidades para la ejecución de obras y servicios de su competencia y que los Ayuntamientos son una fuente importante de mano de obra, no ya con sus medios propios —funcionarios y personal laboral— sino como receptores de fondos de diversa índole, a través de los cuáles se llevan a cabo funciones de distinta naturaleza y condición. Este volumen de empleo público municipal ha alcanzado tal magnitud que, sin duda, explica que del total de las cifras de siniestralidad de Extremadura, aproximadamente un 10% se dé en este ámbito. A los problemas de rotación y temporalidad propios de estas contrataciones se une muchas veces la escasa formación de estos trabajadores y su mayor vulnerabilidad ante el riesgo de accidentes de trabajo.

Por otra parte, las Mancomunidades de Municipios se han venido configurando como un eficaz instrumento para la prestación de servicios comunes a las Entidades Locales, contribuyendo al incremento de la capacidad de gestión de éstas y facilitando, a través de la aplicación del principio de economía de escala, un más eficiente y coordinado uso de los recursos públicos destinados a atender las demandas y necesidades de los ciudadanos.

Atendiendo a estos planteamientos la Junta de Extremadura, según lo expresado en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 84, de 2 de mayo), pretende afrontar una nueva fase de consolidación de las entidades supramunicipales en la que, una vez superadas las de simple y puro fomento del asociacionismo municipal y perseverando en el proceso de consolidación de éste, se incida especialmente en los aspectos derivados de la función vertebradora de las Mancomunidades Integrales, determinando los mecanismos y procedimientos para su reconocimiento y regulando las consecuencias derivadas del mismo.

En tal sentido, y una vez fijado en el citado Decreto 74/2008 el concepto de Mancomunidades Integrales para diferenciarlas de las simples mancomunidades prestadoras de algunos servicios de competencia de los municipios que por razones coyunturales se asocian en Mancomunidades, pues las razones que sirven de soporte a la distinción de las Mancomunidades Integrales están directamente relacionados con su ubicación en un ámbito territorial homogéneo, que, además de la prestación de servicios municipales obligatorios de forma mancomunada, se conviertan en auténticas Entidades Locales no sólo prestadoras de servicios sino en focos dinamizadores del desarrollo rural de Extremadura, se hace imprescindible promover la constitución, en este ámbito, de fórmulas legales de organización y gestión de la prevención, como pueda ser la de constituir Servicios de Prevención Mancomunados, que pueden tomar como referencia las propias Mancomunidades Integrales de Municipios, tal y como se definen en el reiterado Decreto 74/2008, de 25 de abril, para afrontar, de manera conjunta, los requerimientos legales exigidos y hacer más fácil el cumplimiento de sus obligaciones de manera individualizada, lo que redundará en la mejora de la calidad en el empleo de todo este contingente de trabajadores.

Para ello será fundamental, teniendo en cuenta las políticas y objetivos de la Junta de Extremadura, la promoción de la prevención de riesgos laborales y generación de empleo en la



Comunidad Autónoma, el establecimiento de un programa de incentivos para la creación de empleo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores suficientemente eficaz, creando ayudas a las Mancomunidades Integrales de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, favoreciendo con ello la inserción laboral no sólo de personas desempleadas sino también cualificadas para el desempeño de la función preventiva, de acuerdo con la titulación expedida.

Estos Técnicos de Prevención incardinados en las Oficinas de Prevención de las Mancomunidades Integrales, serán el embrión para la constitución de los Servicios de Prevención Mancomunados a constituir dentro de las Mancomunidades Integrales de Municipios, y siempre en íntima colaboración con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Mediante esta norma se establecen una serie de requisitos a cuyo cumplimiento se condiciona la concesión de la subvención, de modo que, atendiendo siempre al orden de entrada de la solicitud, todas las Mancomunidades Integrales interesadas que procedan al cumplimiento de los mismos tendrán derecho a la subvención solicitada, con el límite del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Ello determina que el procedimiento se inicie a instancia de parte y no de oficio, mediante convocatoria pública periódica, habilitándose un periodo para la presentación de solicitudes, válido para los años comprendidos en el periodo de vigencia del V Plan de Actuación a que se extiende la eficacia del presente Decreto, con la condición de que exista crédito adecuado y suficiente para la concesión de las mismas.

La cuantía de la subvención se abonará semestralmente, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Decreto, y será prorrogable por periodos anuales hasta completar el periodo de vigencia del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (que finaliza el 31 de diciembre de 2011) a partir del primer año de vigencia del contrato, a solicitud de la Mancomunidad interesada. De este modo, con la prórroga de la subvención, se pretende incentivar un empleo estable en un determinado periodo de tiempo. Además, la estabilidad genera, como consecuencia obligada, experiencia del personal contratado en el puesto de trabajo desempeñado, lo que redundará en beneficio de la trayectoria profesional del Técnico de Prevención al efecto de mantener su relación laboral con la Mancomunidad contratante o de iniciarla al servicio de cualquier otra Entidad.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 13 i), 23 h), 36 d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 29 de diciembre de 2008,



## DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto regula el programa de subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales como trabajadores designados por la Mancomunidad, adscritos a las oficinas de Prevención de Riesgos Laborales, pasando a formar parte integrante de su organización preventiva, a ejecutar durante el periodo de vigencia del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011), que es el Plan Estratégico a efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto que se constituya por parte de la Mancomunidad Integral un Servicio de Prevención Mancomunado, la Mancomunidad aportará al Servicio de Prevención el Técnico de Prevención contratado objeto de esta subvención.

**Artículo 2. Incompatibilidades y procedimiento de concesión de la subvención.**

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra otorgada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

A tal fin, el beneficiario deberá comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es de concurrencia competitiva y, salvo en la primera convocatoria que se contiene en el presente Decreto, se iniciará para sucesivas convocatorias a través de Orden del titular de la Consejería competente en materia de trabajo, habilitándose en la misma un plazo para la presentación de solicitudes.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que se encuentren así calificadas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se califican Mancomunidades Integrales de Extremadura (DOE n.º 117, de 18 de junio), o aquellas otras de fecha posterior que vengan a modificarla o a desarrollarla de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2008, de 25 de abril.

**Artículo 4. Actividad subvencionable.**

1. Será subvencionable la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierte por la Mancomunidad Integral de Municipios desde la resolución de concesión de la presente ayuda y hasta la finalización del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (31 de diciembre de 2011).



2. Las contrataciones se concertarán por un periodo de, al menos, un año, vinculado al programa de subvención del ejercicio presupuestario, y siempre durante el periodo de vigencia del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011).
3. Los Técnicos que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo dentro del ámbito territorial de los Municipios que integran la Mancomunidad y, en su caso, efectuarán asesoramiento en materia preventiva a los Municipios que la integran.

Asimismo estos técnicos realizarán actuaciones de asesoramiento a las Entidades Locales y empresas del término geográfico de la Mancomunidad en que estén integradas en el Plan de Reducción Voluntaria de Accidentes de Trabajo (PLAN PREVEA) promovido por la Administración Autonómica.

Por otra parte, fomentarán entre la Mancomunidad y los Municipios que la forman la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados, como modalidad de organización preventiva más adecuada a las características de las Entidades Locales, promoviendo reuniones y analizando la viabilidad de la medida. A tal efecto por parte de la Dirección General de Trabajo se les prestará el asesoramiento necesario para poder implantar estos Servicios.

En cualquier caso, la Mancomunidad podrá asignarles otras funciones o actuaciones derivadas de la puesta en práctica del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 5. Requisitos.**

Para acceder a la subvención, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Respecto de la solicitud de subvención:
  - a) Presentación dentro del plazo establecido en el presente Decreto o, en caso de sucesivas convocatorias, en la Orden de convocatoria.
2. Respecto de las contrataciones objeto de la subvención:
  - a) Habrán de referirse a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, debiendo previamente figurar inscritos como demandantes de empleo a la fecha de contratación.
  - b) Los Técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de Nivel Intermedio o Superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicosociología aplicada, establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - c) Los Técnicos deberán estar inscritos en el Registro de datos de los profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, creado por el Decreto 183/1999, de 16 de noviembre,



adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

En caso de no cumplirse este requisito se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días proceda a su inscripción.

### 3. Respecto de las Mancomunidades Integrales solicitantes:

- a) Poseer la correspondiente Resolución expresa de la Consejería competente en materia de Administración Local calificándola como Mancomunidad Integral de Municipios, según lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la solicitud.
- b) Observar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.
- c) Formalizar los contratos de trabajo objeto de subvención por escrito y en modelo oficial. Asimismo, la Mancomunidad contratante deberá comunicar al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su concertación, el contenido del contrato de trabajo que celebre o las prórrogas del mismo, así como enviarle o remitirle la copia básica del citado contrato.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

A efectos de la comprobación del cumplimiento de este requisito, la presentación firmada de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de las ayudas, para recabar los certificados o justificación electrónica equivalente a emitir por la Hacienda Autonómica, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

- e) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Que no se hayan visto incursas en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones objeto del presente Decreto o de sus modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos, en los términos previstos en el artículo 17 de este Decreto. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluido hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficio por el presente Decreto.



- g) Dar debido cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos profesionales exigido a las empresas en los artículos 30 y 31 de dicho texto legal.

**Artículo 6. Exclusiones.**

No se tendrá derecho a obtener las ayudas reguladas en el presente Decreto en los siguientes supuestos:

1. En ningún caso se podrá financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.
2. Las entidades que hayan sido sancionadas, con el carácter de firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.
3. Las entidades que hayan extinguido o extingan contratos subvencionados al amparo del presente Decreto por despido que haya sido con posterioridad declarado judicialmente nulo o improcedente, quedarán excluidas por un periodo de doce meses de las ayudas contempladas en la presente disposición. El periodo de exclusión se contará a partir de la declaración de nulidad o improcedencia del despido.

**Artículo 7. Financiación.**

1. Las ayudas previstas en el presente Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.322A.469.00, Superproyecto 2001.19.02.9002 y código de proyecto 2001.19.02.0004 "Fomento de empleo de técnicos de prevención en mancomunidades", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, o proyecto presupuestario que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.
2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada de la Ley de Presupuestos del ejercicio económico correspondiente.

**Artículo 8. Cuantía y duración de la subvención.**

1. La Consejería competente en esta materia abonará el importe de los costes laborales anuales totales que genere la contratación del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales durante la vigencia del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (salarios, cotización a la Seguridad Social, indemnizaciones y suplidos), hasta un límite máximo de 30.000 euros al año por cada contratación subvencionada.

En ningún caso la cuantía concedida podrá ser superior al coste real del puesto de trabajo.

2. Únicamente será objeto de subvención la contratación de un Técnico por Mancomunidad Integral solicitante.
3. Su concesión estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

**Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Trabajo, que será el órgano instructor del procedimiento, conforme al modelo oficial que se adjunta en Anexo al presente Decreto o se presentarán a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La solicitud de las ayudas se firmará por el representante legal de la Mancomunidad Integral.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La formulación de solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, la concesión de las autorizaciones establecidas en la solicitud para la agilización del procedimiento, así como de las obligaciones que de su concesión se derivan.

**Artículo 10. Documentación.**

A la solicitud habrá de acompañarse la documentación siguiente:

1. Resolución expresa de la Consejería competente en materia de Administración Local calificando a la entidad solicitante como Mancomunidad Integral de Municipios según lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
2. Memoria explicativa de los siguientes extremos:
  - a) Acciones, actividades y objetivos a desarrollar por el Técnico durante el tiempo de contratación, tanto directamente en la Mancomunidad como de asesoramiento a los Ayuntamientos que la integran.
  - b) Costes laborales anuales del nuevo contrato (retribuciones y Seguridad Social).
3. Certificación del Secretario de la Mancomunidad Integral en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.
4. Certificación del Secretario de la Mancomunidad Integral sobre los siguientes particulares:
  - a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se hagan constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad Integral mediante gestión directa o a través de consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad



Integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al mismo.

- b) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
  - c) Composición de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.
5. Certificación del Secretario de que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.
6. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio, con la presentación firmada de la solicitud, a tenor de lo previsto en el primer párrafo del artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, no se exigirá certificado de estar al corriente con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990.

7. Declaración responsable del solicitante, dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la ayuda, que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 11. Comisión de Valoración.***

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por cuatro miembros: estará presidida por el Jefe de Servicio que tenga asignada la tramitación de estas ayudas, e integrada por tres vocales designados por el Director General de Trabajo de entre Técnicos del citado Servicio, actuando como Secretario el miembro de menor edad. La Comisión de Valoración emitirá informe conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración de las solicitudes o peticiones efectuadas, elevando el mismo, para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, al órgano instructor.

#### ***Artículo 12. Criterios de valoración.***

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, considerándolos de mayor a menor:

- 1.º. Índice de dispersión de la población de la Mancomunidad.



- 2.º. Número de habitantes de la Mancomunidad.
- 3.º. Tasa de Incidencia de Siniestralidad de la zona, según datos obtenidos por la Administración Autónoma.
- 4.º. En caso de empate de puntuación de varias Mancomunidades, se empleará como criterio dirimente la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento y publicidad de la concesión.**

1. Será competente para dictar la resolución el/la titular de la Consejería competente en materia de trabajo, o la persona en la que delegue, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, o la persona en la que delegue.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición.
3. La resolución provisional de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda, siendo el criterio de determinación el del coste real del puesto de trabajo subvencionado y, hasta un límite máximo de 30.000 euros al año por cada contratación subvencionada, y quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Mancomunidad.

La resolución provisional, además de conceder la subvención, dispondrá la autorización y disposición del gasto. El reconocimiento de la obligación vendrá determinado por la resolución definitiva dictada tras el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la resolución provisional de concesión.

4. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 14. Pago de la subvención.**

1. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Consejería competente en materia de trabajo los siguientes documentos justificativos:
  - a) Certificación original expedida por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.
  - b) Copia compulsada del contrato de trabajo sellada por la correspondiente Oficina de Empleo.
  - c) Certificación del Secretario de la Mancomunidad Integral de que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el proceso selectivo.



d) Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.

2. Recibida la documentación, la Consejería competente transferirá a la Mancomunidad beneficiaria el importe de la subvención correspondiente a los primeros seis meses según la cuantía otorgada de manera anual.

3. La subvención por la contratación de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se concederá por el periodo de vigencia del V Plan de Actuación. El pago de los siguientes semestres estará condicionado a que, a juicio de la Consejería competente en esta materia, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos y actividades a desarrollar por el Técnico de acuerdo con la Memoria explicativa. Para ello, las Mancomunidades beneficiarias deberán presentar ante la Consejería competente en esta materia, treinta días antes de la finalización del semestre del que se haya de solicitar el pago, un informe sobre la actividad desarrollada por cada Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que deberá contener, como mínimo, las siguientes cuestiones:

1. Desglose y calendarios de las actividades desarrolladas y en concreto sobre los siguientes aspectos:

a) Con respecto a la Mancomunidad:

- Plan de Prevención.
- Evaluaciones de riesgo/revisiones-actualizaciones.
- Planificación de las medidas correctoras.
- Formación desarrollada.
- Información realizada.
- Planes de emergencia-evacuación.
- Investigaciones de daños laborales.

b) Con respecto a los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad:

- Asesoramientos realizados.
- Colaboraciones con escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo, dependientes de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos.
- Reuniones para la promoción y fomento para la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados.

c) Con respecto a las actuaciones derivadas del Plan PREVEA:

- Asesoramientos realizados a las Entidades Locales acogidas voluntariamente al Plan Prevea.

2. Objetivos conseguidos.

3. Evolución de los datos de siniestralidad, tomando como referencia los accidentes de trabajo declarados en el año 2006. Variación de los Índices de Incidencia tanto de la Mancomunidad como del total de los Ayuntamientos que la forman.

4. Objetivos pendientes de conseguir.



5. Actividades a desarrollar en los siguientes ejercicios presupuestarios para los que se concedió la subvención.

El Mantenimiento de la Subvención estará condicionada a que, a juicio de la Consejería competente en esta materia, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en la memoria-proyecto.

6. Certificado expedido por el Secretario de la Mancomunidad de los gastos realizados durante el semestre, así como copia del TC2 abonado del mes anterior al de justificación.

### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el contrato subvencionado desde la formalización del mismo hasta la finalización del periodo de vigencia del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo, a tal efecto, requerir de la entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de contratación, las Mancomunidades beneficiarias de la subvención deberán remitir a la Dirección General de Trabajo certificación acreditativa del total de gastos realizados (retribuciones y Seguridad Social), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años y a disposición de la Administración concedente.
- c) Realizar un informe anual sobre la actividad desarrollada por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, especificando los objetivos conseguidos durante el periodo de contratación.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

### **Artículo 16. Incidencias.**

1. Si antes de finalizar el periodo de contratación se produjese extinción del contrato, la Mancomunidad podrá contratar un nuevo trabajador con los mismos requisitos establecidos en el presente Decreto. Dicho contrato deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de duración de los contratos alcance como mínimo el año exigido.
2. La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, adjuntando la documentación a que se refiere el apartado primero del artículo 15, así como fotocopia compulsada de la baja del trabajador sustituido.

La falta de contratación en el plazo referido dará lugar a la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación.

3. Las causas de suspensión de la relación laboral reguladas en la legislación vigente que acontezcan durante el periodo de contratación interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se proceda a la sustitución de la persona con contrato de interinidad, en los casos que se tenga derecho a reserva del puesto de trabajo. Esta situación deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo dentro de los quince días siguientes al inicio de este contrato.

### ***Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Obstaculización a la labor inspectora de la Administración.
- e) Falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados al expediente.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los costes laborales que origine la contratación del Técnico, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones a que se refiere la presente norma podrá ser de tal cuantía que supere dichos costes.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario, en función del periodo de mantenimiento de la contratación. Resultará de aplicación a este respecto lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Disposición adicional primera. Convocatoria inicial-ejercicio 2009.***

Con la aprobación del presente Decreto se procede a la convocatoria inicial de las ayudas contenidas en el mismo, que se rige con carácter general por las bases contenidas en este Decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

#### **1. Financiación y pago.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa para los ejercicios presupuestarios 2009, 2010 y 2011 es de 750.000 € por anualidad, correspondientes a la Aplicación presupuestaria 14.05.322A.469.00, siendo el Proyecto de gasto 2001.19.02.0004 "Fomento de empleo de técnicos de prevención en mancomunidades", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, o proyecto presupuestario que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.



Con arreglo a lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, dicho importe total podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La cuantía para el ejercicio presupuestario 2009 cubrirá el importe de la contratación por el periodo que va desde la fecha de la misma establecida en la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2009, que se verá incrementada en los años sucesivos en la parte proporcional correspondiente a la contratación por año completo y en función de las Mancomunidades acogidas a esta subvención.

## 2. Entidades beneficiarias.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, podrán presentar solicitud de subvención las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que se encuentren así calificadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se califican Mancomunidades Integrales de Extremadura (DOE n.º 117, de 18 de junio), o aquellas otras de fecha posterior que vengan a modificarla o a desarrollarla de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2008, de 25 de abril.

## 3. Actividad subvencionable.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto, serán subvencionables las contrataciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierten por la Mancomunidad Integral de Municipios desde la resolución de concesión y hasta la finalización del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (31 de diciembre de 2011). En ningún caso se podrá financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

## 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

## 5. Plazo para dictar y notificar resolución de concesión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### ***Disposición adicional segunda. Habilitación.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de trabajo para que adopte las disposiciones oportunas a fin de proceder a una nueva convocatoria en el supuesto de que se generasen remanentes en la aplicación presupuestaria derivados de los reintegros y declaraciones de pérdidas de subvenciones que se pudieran acordar durante la vigencia del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos



Laborales. Las nuevas subvenciones sólo podrán ser otorgadas a aquellas Mancomunidades Integrales que no resultasen beneficiadas en la convocatoria inicial.

***Disposición adicional tercera. Supletoriedad.***

En lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la Devolución de Subvenciones, así como lo que en materia de subvenciones establezca, en su caso, para el ejercicio de que se trate la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que esté en vigor.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de Oficinas de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Decreto 150/2004, de 14 de octubre, que modifica el anterior.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar las disposiciones que requieran el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA  
A MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Número de Expediente de la Ayuda

**/ 200**

**NUEVA SOLICITUD**

**PRORROGA DE LA SOLICITUD**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL:**

DENOMINACIÓN:.....

N.I.F./C.I.F.:.....Nº de TRABAJADORES.....

DOMICILIO(calle, nº, piso):.....

Localidad:.....C.P.:.....

Provincia:..... Carácter:  **Provincial**  **Interprovincial**

Teléfono:.....Fax:.....

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL:**

Nombre y Apellidos: .....

N.I.F.: ..... Tfno de Contacto:.....

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

El representante Legal de la Mancomunidad solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los siguientes extremos:

- a) No haber sido excluida la Mancomunidad del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) No haber sido sancionada la Mancomunidad, con carácter firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitudes.



El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados, y por ellos SOLICITA la subvención por la contratación de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo del Decreto \*\*/2008, de \*\* de \*\*\*\*\*.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:**

- |    |                          |   |
|----|--------------------------|---|
| 1º | <input type="checkbox"/> | Resolución expresa de la Consejería competente en materia de Administración Local calificando la entidad como Mancomunidad Integral de Municipios según lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril.  |
| 2º | <input type="checkbox"/> | Memoria Explicativa de los siguientes extremos:<br>a) Acciones, actividades y objetivos a desarrollar por el Técnico durante el tiempo de contratación.<br>b) Costes Laborales anuales del nuevo contrato (salarios, cotización a la Seguridad Social, indemnizaciones y suplidos)  |
| 3º | <input type="checkbox"/> | Certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.   |
| 4º | <input type="checkbox"/> | Certificación del Secretario sobre los siguientes particulares:<br>a) Certificación expedida por la secretaria de la Entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio.<br>b) Certificación expedida por la secretaria de la Entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.<br>c) Composición de los órganos de gobierno de la Mancomunidad. |
| 5º | <input type="checkbox"/> | Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad relativa a que con la subvención solicitada no se financiará la creación de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.  |

**AUTORIZACIONES**

Asimismo, con el fin de agilizar y facilitar la tramitación de estas ayudas, mediante la presente solicitud, se autoriza expresamente a la Dirección General de Trabajo a consultar si la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el referido consentimiento, indicándolo con una cruz en esta casilla  ,debiendo aportar entonces dicha certificación.

Todos estos extremos que se declaran y autorizan, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en

En....., a.....de.....de 200...

EL REPRESENTANTE LEGAL



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*DECRETO 269/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a las corporaciones locales, destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040296)*

El Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nació para adaptar el proceso de subvenciones a las modificaciones normativas operadas con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en su disposición final primera.

Las subvenciones que se regulan en este Decreto tienen carácter abierto o no periódico atendiendo a las características excepcionales que, en cada caso, pudieran determinar las necesidades sanitarias de una determinada zona de salud, municipio, localidad o sector de la población, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley de Salud de Extremadura y a las competencias de las Administraciones Públicas establecidas en el Capítulo II de la misma norma. Anualmente se determinarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el importe total de los créditos asignados para atender las subvenciones reguladas en el Decreto.

En las convocatorias no periódicas de subvenciones, situación que, como ha quedado expuesto, concurre en este caso, no se especificará la cuantía global de los créditos, si bien deberá hacerse constar cuando menos las aplicaciones y proyectos presupuestarios, cuyo cambio exigirá una modificación puntual de la norma. Este extremo se recoge en la disposición adicional primera del Decreto 103/2005.

El Decreto 30/2007, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a dar una nueva redacción en la disposición adicional primera del Decreto 103/2005, introduciendo un nuevo proyecto presupuestario de acuerdo a lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 se recoge un nuevo proyecto presupuestario (2009.18.03.0003) dentro de la Aplicación Presupuestaria 18.03.412A.760.00, con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma, susceptible de incluirse en la regulación llevada a cabo por el Decreto 103/2005.

Así pues, el objeto primordial de la presente norma es la modificación del Decreto 103/2005, de 12 de abril, mediante una nueva redacción de su disposición adicional primera con el fin



de añadir al proyecto presupuestario anterior recogido en el Decreto 30/2007, de 20 de febrero, el recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, y manteniendo el resto de la convocatoria en todos sus términos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

***Artículo único.***

Se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica la disposición adicional primera, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se concederán con cargo al crédito existente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la Aplicación Presupuestaria 18.03.412A.760.00, Proyecto de Gasto 2007.18.03.0003, cofinanciado en un porcentaje del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Eje Prioritario 6, “Infraestructuras Sociales”, Categoría 76 “Infraestructuras en materia de Salud”, Subcategoría, “Atención Primaria Especializada”; y Proyecto de Gasto 2009.18.03.0003 con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma (CA)”.

Dos. Se modifica el Anexo que recoge el modelo de solicitud, el cual queda sustituido por el que se establece como Anexo a este Decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



**ANEXO**

Consejería de  
Sanidad y Dependencia

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE  
CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”

**1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:**

Construcción nueva     Construcción en ejecución     Reforma     Equipamiento

**2.- DATOS DEL PROYECTO**

Importe del proyecto o presupuesto:  
Importe de los honorarios técnicos, en su caso:  
Otros gastos, en su caso:  
Importe total:  
Importe de la subvención que se solicita:


**3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD:**

---

---

---

---

**4.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN-CORPORACIÓN LOCAL:**

NOMBRE		CIF
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX

**5.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL:**

NOMBRE		NIF/CIF
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA

Como Representante de la Entidad, DECLARO que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta. Asimismo, este Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir todo lo dispuesto en el presente Decreto, así como a aportar la diferencia entre la subvención concedida y el coste real del proyecto a ejecutar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

*DECRETO 270/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias. (2008040297)*

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dando lugar a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, adaptando todas las líneas de subvenciones competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo a la legislación básica estatal y adecuando dichas líneas de actuación al Plan de Salud de Extremadura.

Con posterioridad, el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, satisfizo la necesidad de acometer una nueva regulación de las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia ante las sucesivas modificaciones operadas en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, así como el nuevo marco competencial de la citada Consejería, configurado por el Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, con la finalidad de incorporar las líneas de subvención correspondientes a las nuevas competencias asumidas por esta Consejería y suprimir aquellas líneas correspondientes a consumo.

Transcurrido un tiempo prudencial desde la entrada en vigor del citado Decreto 37/2008, en el quehacer diario de su aplicación práctica se han detectado cuestiones de necesaria reforma para mejorar en agilidad y efectividad en el cumplimiento de los objetivos perseguidos en algunas líneas de subvenciones, que aconsejan la modificación del citado Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

De este modo, en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, reguladas en el art. 12 del Título I, se estima procedente requerir a dichos beneficiarios el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad, que se establezcan en la orden de convocatoria correspondiente, con la finalidad de reflejar la colaboración de la Administración Autonómica.

Por su parte, y en lo que se refiere a las becas, acciones y actividades de investigación, reguladas en el Título II, y a fin de establecer un nivel cuantitativo de las mismas que favorezcan el cumplimiento de su finalidad de formación de profesionales universitarios, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos por la Administración, se hace recomendable el ajuste anual del importe de dichas ayudas.

En relación con los Proyectos de Promoción y Educación para la Salud, recogidos en el Capítulo I del Título III, la naturaleza de los beneficiarios de dichas ayudas aconseja limitar las obligaciones de aquéllos, en lo que respecta a las exigencias para la garantía del pago.



Por último, y por lo que se refiere a los Proyectos de Participación Comunitaria en Salud, regulados en el Título IV, es preciso efectuar modificaciones en relación al ámbito de los posibles beneficiarios, destinatarios de tales subvenciones, que redundan en una mayor agilidad y efectividad en el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha de 29 de diciembre de 2008,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias.***

Se modifican los artículos que a continuación se expresan del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, en los términos que asimismo se especifican:

Uno. Se modifica la letra i) del artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

“i) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, que al efecto se establezcan en la Orden de convocatoria correspondiente, con la finalidad de reflejar la colaboración de la Administración Autonómica y, en el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, además las establecidas en la normativa europea Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006”.

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 18, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“6. La cuantía individualizada mensual bruta de cada ayuda será como máximo de 1.400 euros para titulados superiores y de 1.290 euros para titulados medios, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para futuras anualidades, dicha cuantía será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. En cada convocatoria aparecerá fijada la cuantía exacta de que se trate.”

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 33, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros, serán abonadas en un solo pago, sin necesidad de garantía alguna. Las subvenciones de importe superior a 6.000 euros serán abonadas en la forma establecida en el artículo 13.2, también sin necesidad de garantía alguna”.

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 40, que pasan a tener la siguiente redacción:

“1. Las subvenciones a que se refiere este Título tienen como objetivo la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud, desarrollados

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación regional o provincial, en materias relacionadas con la información, sensibilización, promoción y prevención de problemas de salud a la población general, así como con la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 99.000 euros y sólo podrá presentarse un único proyecto por Fundación, Asociación/Federación o Delegación sin ánimo de lucro”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 41, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Título:

- Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asociaciones o Federaciones nacionales sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Título a las Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados, por un problema de salud relacionado con conductas adictivas, la atención en salud mental, y en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia, entidades para las que se prevén otras líneas de subvenciones recogidas, respectivamente, en el Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

En todos los casos se acreditará el compromiso de que el importe íntegro de la subvención se invierte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Seis. Se incorpora como apartado 7 al artículo 44, relativo a las obligaciones de los beneficiarios:

- “7. Presentar certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, o en el caso de las Asociaciones o Federaciones nacionales estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior”.

### ***Disposición transitoria única. Becarios.***

A los beneficiarios de becas de investigación contempladas en el Título II del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones



a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, concedidas mediante órdenes de convocatoria en las que no se encuentra contemplada la oportuna actualización de la cuantía de las mismas, les será de aplicación para dicha actualización de cuantía respecto a anualidades precedentes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lo dispuesto en el art. 18.6 del citado Decreto 37/2008.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000084-017096. (2008063891)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: La Ernestina, S.A., con domicilio en: Cabeza del Buey, C/ Ernestina, n.º 15, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a La Ernestina, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

##### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo fin de línea de la LAMT a Callejones de San Pedro, propiedad de la empresa distribuidora La Ernestina, S.A.

Final: C.T. proyectado propiedad de la empresa distribuidora La Ernestina, S.A.

Términos municipales afectados: Cabeza del Buey.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,439.

Emplazamiento de la línea: Callejones de San Pedro y C/ Puebla de Alcocer en el T.M. de Cabeza del Buey.

##### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Cabeza del Buey. C/ Puebla de Alcocer, s/n., en el T.M. de Cabeza del Buey.



Presupuesto en euros: 45.162,37.

Presupuesto en pesetas: 7.514.386.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-000084-017096.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz.*

*Asiento: 057/2008. (2008063897)*

Visto: El texto de Convenio Colectivo de trabajo para el sector de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz (código de Convenio 0600525), suscrito el seis de noviembre de dos mil ocho por la mesa negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA AÑOS 2008 y 2009

#### **Artículo 1. Partes firmantes.**

Este Convenio ha sido negociado y firmado de una parte como representación empresarial por la AETRANS y AGT-EXTREMADURA, y de otra parte, por los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), representando ambas partes a más del 80% del empresariado y de los trabajadores a los que afecta este texto. Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar el Convenio.

#### **Artículo 2. Ámbito funcional.**

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena, dedicadas a la actividad del transporte de mercancías en general, ya sean



agencias, servicios regulares o servicios discrecionales, servicios de mudanzas de muebles y todos aquellos otros que estén recogidos en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por carretera, en adelante (Acuerdo General), que sustituye a la Ordenanza Laboral del Sector.

Será de directo cumplimiento y obligada observancia el Acuerdo General en su parte normativa obligacional que queda reservado al mencionado acuerdo.

Todos aquellos convenios de ámbito inferior a éste que mejoren lo aquí pactado se mantendrán dichas mejoras.

### ***Artículo 3. Ámbito personal.***

Quedan comprendidas dentro del ámbito de este Convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.

Las mejoras de cualquier tipo pactadas en este Convenio no podrán ser compensadas con las que pudieran estar disfrutando los trabajadores en el momento de la firma del mismo.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad personam".

### ***Artículo 4. Ámbito territorial.***

El presente Convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Badajoz, quedando incluido en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de dicho término provincial.

### ***Artículo 5. Vigencia, duración y prórroga.***

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, y su duración será de dos años, del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, siendo su denuncia automática a su finalización.

No obstante lo anterior, y con el objeto de evitar el vacío normativo que en todo caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

### ***Artículo 6. Retribuciones.***

Se pactan con carácter de mínimas en función de las diferentes categorías profesionales que se consignan en la tabla salarial (Anexo I), que tendrán la calificación de salario base, las cuales tendrán efecto el 1 de enero de 2008. Tendiendo a desarrollar las Categorías del Acuerdo General.

Durante el año 2009 se pacta un aumento salarial correspondiente al IPC real del año 2008 aumentado en un 0,5 %, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2009.



Estructura salarial: Se considera salario todas las percepciones ya sean monetarias, y/o en especie, por las que sea retribuido el trabajador en el desempeño de sus funciones.

Existirá un recibo de salario de aplicación en el sector.

No tendrán la consideración legal de salario:

- Indemnizaciones o suplidos, por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- Indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

#### ***Artículo 7. Descuelgue salarial.***

En lo referente a los incrementos salariales pactados se dará tratamiento excepcional a aquellas empresas incluidas en su ámbito de aplicación que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de resultados negativos en los ejercicios económicos de los tres años anteriores en el año de vigencia del Convenio, y previsión de pérdidas para el año en curso, siempre que no se hayan aplicado tarifas temerarias y se pueda acreditar que la empresa no puede aplicar la totalidad de los incrementos pactados.

El descuelgue sobre los crecimientos pactados podrá ser total o parcial en función de las pérdidas acumuladas en los ejercicios anteriores y las previsiones para el presente.

Para que el mencionado tratamiento excepcional pueda darse, y con el fin de dar un tratamiento similar a todas las empresas en esa situación, las empresas deberán seguir los siguientes trámites:

1. Presentar la petición de descuelgue a la Comisión Paritaria y a los representantes de los trabajadores de la empresa en un plazo no superior a los 30 días siguientes a la publicación del Convenio en el DOE.
2. Acreditar con la documentación pertinente: Balance, Cuenta de resultado, Memoria y Auditoría Obligatoria, la situación origen de la petición, esta documentación se presentará a la Comisión Paritaria y a los representantes de los trabajadores junto a la petición de descuelgue. La comisión podrá requerir en el plazo de diez días siguientes a la entrega de la documentación, cuanta documentación considere oportuna.
3. Cumplidos estos trámites, la Comisión Paritaria determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo máximo de 15 días, para lo cual deben de cumplirse sucesivamente las siguientes condiciones:
  - a) Que la Comisión Paritaria compruebe, por los medios que considere oportunos, la realidad de la situación presentada.



- b) A petición de cualquiera de las partes o en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse la auditoría obligatoria, o en empresas de más de veinticinco trabajadores que no estuvieran obligadas a realizar la auditoría el informe de un censor jurado de cuentas. En este último caso la financiación del informe del censor correría a cargo de la empresa.

En caso de informe favorable por cuenta de la Comisión Paritaria, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa acuerden la aplicación concreta del descuelgue para cada caso: Incrementos, duración, planes de viabilidad, plazos y procedimientos para la posterior normalización con la consiguiente igualación salarial a las condiciones del Convenio Colectivo vigente. Terminado dicho plazo sin acuerdo la Comisión Paritaria decidirá.

En el caso de no acuerdo, dentro de los plazos marcados, de la Comisión Paritaria, la toma de decisión última recaerá sobre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa a través de la negociación en el seno de la misma, de no haber acuerdo se desestimarán la petición de descuelgue.

Tanto los representantes de los trabajadores en las empresas, los representantes sindicales y asesores de la Comisión Paritaria estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida, así como toda aquella que hayan podido tener acceso como consecuencia de la aplicación del presente artículo, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

#### **Artículo 8. Gratificaciones.**

Todo trabajador afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad y plus Convenio, pagaderas en los meses de marzo, julio y diciembre.

#### **Artículo 9. Dietas.**

Para el año 2008, el valor mínimo de las dietas serán los más abajo referenciados, no obstante si algún trabajador viene percibiendo cantidades superiores las seguirá percibiendo en dicha cuantía como derecho personal.

Para 2008 quedan establecidas como siguen:

España:

10,78 euros comida.

10,78 euros cena.

10,78 euros pernoctación.

Portugal:

12,94 euros comida.

12,94 euros cena.

8,63 pernoctación.

Resto de países:

51,77 euros por todos los conceptos.



Las empresas vendrán obligadas a pagar la dieta de plaza y 1 hora extra cuando el trabajador esté al servicio de la empresa entre las 12 y las 15 horas.

Durante el año 2009 se pacta un aumento en todos los importes de las dietas correspondientes al IPC real del año del año 2008 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2009.

### **Artículo 10. Permisos retribuidos.**

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

Vacaciones. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse entre el empresario y los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del año, el periodo total de disfrute deberá tener el carácter continuado y no podrá sufrir un fraccionamiento superior a dos periodos, las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural, si se dividiera en dos periodos uno de ellos se disfrutará en verano, las vacaciones no podrán compensarse en metálico en todo ni en parte, el tiempo total será de 30 días naturales, retribuidas en función de todas las percepciones económicas que el trabajador perciba por un mes realmente trabajado de 31 días.

Licencias y permisos. El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para recurrir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Por permiso de lactancia de un hijo menor de nueve meses, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El trabajador o trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la finalización del permiso por maternidad.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, a los que seguirán los treinta días de vacaciones, aunque no coincidan con el calendario de vacaciones de la empresa, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación.

Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber o imprevisto inexcusable de carácter público o personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

Un día por renovación del carné de conducir.

Un día por boda de familiar de primer grado de consanguinidad.

Un día de libre disposición con carácter anual a partir del año 2009. El día de libre disposición no es recuperable y no podrá ser acumulable a festivos nacionales, autonómicos o locales, o a vacaciones del trabajador, salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador.

### **Artículo 11. Bajas.**

En el caso de accidente o enfermedad, esta última con hospitalización, la empresa completará hasta el 100 por ciento del salario del trabajador desde el primer día de producirse la misma.

En caso de enfermedad común, sin hospitalización, el trabajador percibirá el 100 por ciento a partir del tercer día de producirse la misma.

### **Artículo 12. Seguridad y Salud Laboral.**

Las Empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

Las Empresas realizarán Mapas y Evaluaciones de Riesgos y constituirán o concertarán un Servicio de Prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si éste existe.

Las Empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. Ps. en materia de Seguridad y Salud, para lo que los D. Ps. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

Los D. Ps. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en este convenio de 5 horas mensuales para el desempeño de sus funciones específicas.

Las Empresas (de menos de 30 trabajadores) que tengan un solo Delegado de Personal reconocen a éste como Delegado de Prevención a todos los efectos (Competencias, facultades, garantías, obligaciones, etc.), previstas en la LPRL y sus Reglamentos, así como las de este Convenio.



Las Empresas que tengan más de un delegado/a de personal reconocerán como D.P. o D. Ps. aquél o aquellos que les notifiquen los Delegados de Personal cuando efectúen su elección entre ellos en el número y requisitos que dispone la LPRL.

Las Empresas de más de 50 trabajadores constituirán el CSS.

Se crea una comisión de S. y S. para el ámbito de este Convenio Colectivo, de carácter paritario, para el seguimiento de los acuerdos de este Convenio, del Acuerdo General de T.M.C. en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la LPRL y sus Reglamentos en el sector y ámbito afectado.

Se reconocerán las enfermedades profesionales derivadas de las actividades propias del sector, las empresas están obligadas a gestionar con organismos específicos de salud laboral para que los trabajadores puedan pasar revisiones médicas a solicitud de éstos.

Las revisiones se realizarán dentro de la jornada laboral y los gastos que se originen serán a cargo de la empresa.

Los Comités y los Delegados de Prevención participarán de forma activa en los planes y mapas de riesgos que las empresas están obligadas a realizar.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de un cuarto vestuario para el personal a su servicio, provisto de armarios individuales y banquetas, a fin de que aquél pueda cambiarse de ropa, asimismo se instalarán cuartos de aseo provistos de lavabos y duchas, para su uso personal, así como servicios higiénicos adecuados.

### ***Artículo 13. Accidentes de tráfico.***

Si por causas debidas a accidente de tráfico o negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho tiempo el salario.

En el caso de que en la empresa existiese otro puesto de trabajo, se le acoplará a él durante el tiempo que dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción o ilegalidad en la carga siempre que ésta sea imputable al trabajador.

### ***Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.***

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de Su categoría profesional durante periodos de tiempo en los que no tengan trabajo en dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente, siempre que sea por causas ajenas al empresario.

### ***Artículo 15. Fallecimiento.***

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de sus restos serán a cargo de la empresa.

**Artículo 16. Seguros.**

Las empresas concertarán una póliza de seguros que cubra los gastos de muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, la cuantía de dicha póliza será de 21.035,42 euros, siendo abonada la cuota por la empresa. En todo caso la Empresa abonará directamente dicha indemnización en caso de no tener concertada adecuadamente dicha cobertura.

**Artículo 17. Jubilaciones.**

El trabajador con una antigüedad mínima de 10 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho a los siguientes premios:

- Jubilación a los 60 años, diez mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, ocho mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, seis mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, cuatro mensualidades.

**Artículo 18. Jubilación anticipada.**

Todo trabajador al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de sus derechos pasivos, quedando obligadas las empresas a la simultánea contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número a las jubilaciones pactadas y con contratos de la misma naturaleza que los que sustituyan.

**Artículo 19. Traslados.**

No podrá ser definitivamente trasladado un trabajador acogido a este Convenio, salvo en caso de reestructuración, sanción acordada por Magistratura, cierre del propio centro de trabajo o acuerdo entre trabajadores y empresas.

**Artículo 20. Pluses.**

El plus de Convenio es un complemento del salario base, formando un todo, a percibir por la jornada laboral, pero que no computa a efectos del cálculo de los pluses de antigüedad y del puesto de trabajo, el mencionado plus será de 93,00 euros, abonable en las 15 pagas.

Durante el año 2009 se pacta un aumento de dicho plus convenio, correspondiente al IPC real del año del año 2008 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Plus de nocturnidad, será aplicado al personal que comience su horario desde las 22 horas y hasta las 6 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

Todos aquellos complementos salariales que se denominan entre otros, incentivos, pluses voluntarios, plus de actividad, plus de calidad/cantidad de trabajo, primas de producción o

productividad, plus de asistencias, puntualidad, turnicidad y demás de puesto de trabajo se deberán definir dentro del Convenio e intentar reducirse a la mínima expresión en la hoja de salario.

### **Artículo 21. Ropa de trabajo.**

Los trabajadores afectados por este Convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similares al año, así como cinturón riñonera y casco antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por contaminación acústica.

### **Artículo 22. Jornada semanal.**

Para aquellos trabajadores con jornada partida, la duración de la jornada semanal será de cuarenta horas, siendo su distribución la siguiente: De lunes a viernes excepto pacto en contra, ocho horas diarias, que en cómputo anual será de 1.816 horas/año, en caso de desacuerdo resolverá la Comisión Paritaria. En jornada continuada se establece un descanso de treinta minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Para lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo determinado en el Real Decreto 1561/1995, en el Real Decreto 902/2007 y Reglamento Comunitario 561/2006, o norma o convenio del sector de ámbito superior que lo sustituya.

### **Artículo 23. Jornada diaria.**

En ningún caso la jornada diaria excederá de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo, garantizándose una jornada mínima de 7 horas diarias para los conductores de trabajo efectivo, no pudiéndose incluir para completar la jornada efectiva el tiempo de presencia o espera, respetándose un descanso ininterrumpido de doce horas, entre jornada y jornada, tanto en la residencia como fuera de ella.

No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá, reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador.

Tiempo de presencia. Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de las 15 tendrán la consideración de extraordinarias.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: Espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.

Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

Trabajo efectivo, será todo aquél que no está recogido en las horas de presencia o espera.



Tiempo de espera, es aquél en el que el trabajador pueda disponer libremente del mismo, y no haciéndose responsable del vehículo en localidades distintas a las de principio y fin del trayecto.

Tiempos máximos de conducción. Ningún trabajador podrá conducir de una forma ininterrumpida más de 4,30 horas sin hacer una pausa de 45 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo a efecto de cómputo.

Descansos semanales mínimos. La distribución de la jornada semanal deberá realizarse en cinco días de trabajo y dos de descanso.

Por ello los descansos entre jornadas computada semanalmente alcanzarán un mínimo de 60 horas, de los cuales el número que se acuerde será en la residencia. El descanso semanal será de 48 horas como mínimo y deberá comprender dos días naturales completos, como regla general el sábado y el domingo.

Si por norma legal, se modificasen alguno de los tiempos aquí convenidos, tal modificación se aplicaría en este Convenio.

Para lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo determinado en el Real Decreto 1561/1995, en el Real Decreto 902/2007 y Reglamento Comunitario 561/2006, o norma o convenio del sector de ámbito superior que lo sustituya.

#### **Artículo 24. Horas extraordinarias.**

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor crítico a lo anterior, en cada empresa se pactará conjuntamente con los representantes de los trabajadores la realización de nueva contratación dentro de la modalidad vigente en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Horas estructurales:

- A) Serán las horas extraordinarias que vengan exigidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización.
- B) Horas extras por pedidos imprevistos en periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otra circunstancia de carácter estructural extraordinario.

Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas y con la autorización de los representantes de los trabajadores.

El valor mínimo de la hora para el 2008 será de diez euros con veinticuatro céntimos (10,24 euros).

Para el año 2009 se pacta un incremento de la de la hora extra sobre la del año 2008 consistente en el IPC real del año 2008 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2009.



La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extras realizadas, así como a la autoridad laboral, deberá ir firmado por el representante de los trabajadores con la calificación correspondiente según lo dispuesto en la Normativa sobre Seguridad Social.

**Artículo 25. Mercancías peligrosas.**

Las empresas se comprometen al respeto escrupuloso del reglamento de mercancías peligrosas por carretera así como los trabajadores, también en las normas suplementarias sobre la reducción de jornada de los conductores que realicen estos servicios.

**Artículo 26. Jornada de feria.**

Durante los días de la feria de cada localidad la jornada será de 10,00 a 13,30 horas.

**Artículo 27. Derechos de reunión.**

Las empresas reconocerán a los trabajadores el derecho de reunirse dentro de los locales de las mismas en horas fuera de servicio, para las que tendrán todo tipo de facilidades, igualmente se reconocerá el derecho a la propaganda sindical y cobro de las cuotas sindicales dentro de la empresa.

Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno de ellos o entre varios.

En empresas donde exista un solo delegado de personal, éste disfrutará de un crédito de horas sindicales de la siguiente forma:

De uno de enero a treinta de junio, 192 horas.

De uno de julio a treinta y uno de diciembre, 192 horas.

En ningún caso podrá utilizar más de noventa horas sindicales en un mismo mes.

Igualmente se establecen horas sindicales para cursos de formación, horas ilimitadas para la negociación colectiva y tablón de anuncios para los sindicatos.

Las horas para la negociación colectiva serán de acuerdo con la duración de las reuniones.

**Artículo 28. Contratación laboral.**

El ingreso en el trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite alguna de las partes en cualquier momento de la relación laboral. Dicho ingreso podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable atendiendo siempre a la causa que define cada una de las modalidades de contratación.

Se desarrolla por las partes firmantes de este Convenio Colectivo el fomento de la contratación indefinida, y para tal fin acuerdan:



Los trabajadores que a la firma de este Convenio estén o sean empleados por la misma Empresa o grupo de Empresas en una o varias modalidades de contratación de las legal o convencionalmente previstas durante un tiempo igual o superior a 3 años, dentro de un periodo de 5 años, pasarán a ser trabajadores fijos en plantilla, salvo los contratados expresamente por interinidad o sustitución.

En caso de baja voluntaria del trabajador, éste deberá preavisar al empresario con diez días de antelación, al objeto que el empresario pueda sustituir al mismo con tiempo suficiente, sin causarle perjuicios.

#### **Artículo 29. Revisiones mecánicas.**

Todos los vehículos y maquinarias de las empresas deberán ser revisadas con carácter general, al menos una vez al año. Los vehículos podrán ser inmovilizados si su estado supusiera un peligro inminente de accidente.

Las empresas deberán facilitar a sus trabajadores las herramientas y utensilios que precisen para el desempeño de su función.

#### **Artículo 30. Antigüedad.**

Los trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación estén comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestados en la misma empresa o grupo de empresas, consistentes como máximo en dos bienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad sería el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho cálculo no sólo para los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya devengados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio.

Los trabajadores que comenzaron a computar la antigüedad a partir del 1 de julio de 1996 cobrarán a los tres años 18,03 euros en concepto de antigüedad, a los cinco años 36,06 euros, a los diez años 54,09 euros, y a los 15 años 72,12 euros, quedando congelada en este punto.

No se aplicará este nuevo sistema referido en el párrafo anterior a los trabajadores que a la fecha 30 de noviembre de 1998 vengán percibiendo cantidades como complemento personal de antigüedad, tales como el primer bienio, a quienes se les respetará a título personal el derecho a seguir cobrando y consolidando el complemento de antigüedad por el anterior sistema de bienios y quinquenios.

La antigüedad comenzará a efectos de cómputo, desde el inicio de la prestación en la empresa, contando por tanto el periodo de aprendizaje.

#### **Artículo 31. Régimen disciplinario.**

El poder disciplinario de las empresas está sujeto a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este Convenio y disposiciones legales.



- Se prohíbe imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones, reducción salarial o descansos.
- Las sanciones consideradas como faltas graves, y muy graves, requerirán la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 50 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la misma, y en todos los casos a los tres meses de haberse cometido.

- Se consideran faltas leves, las faltas de puntualidad, sin la debida justificación, siempre que dicho retraso se origine tres veces dentro del mismo mes.
- Se consideran faltas graves, la indisciplina o desobediencia en el trabajo (siempre que ésta no sea como consecuencia de abusos y discrecionalidad), acoso sexual, referido a aquellas conductas verbales o físicas de naturaleza sexual no deseadas y ofensivas para la víctima.

La regulación de las sanciones debe estar presidida por criterios de equidad, proporcionalidad y racionalidad, de tal forma que exista un equilibrio entre la conducta y su correspondiente sanción, así como evitar la duplicidad de sanciones.

Se excluye como sanción los traslados forzosos, la inhabilitación para el ascenso, la pérdida de categoría y todo aquello que vulnere los derechos constitucionales del trabajador, como promoción en el trabajo y libre residencia.

No se consideran como faltas ni sanciones por los motivos siguientes:

- Falta de puntualidad, si la empresa no hace entrega por escrito de la modificación del servicio, siempre que éste sea por causa de fuerza mayor.
- Las faltas y litigios cometidos fuera del centro de trabajo y ajeno a la relación laboral.
- Las faltas cuya conducta suponga expresión de la esfera privada del trabajador (palabras malsonantes, fumar, etc.) o referida al aspecto físico del trabajador y su atuendo.

Multas de circulación: Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sean de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y de sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al reglamento de transporte serán abonadas por la empresa, las que sean al código de la circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

En lo no especificado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII (Régimen Disciplinario) del Acuerdo General.

### **Artículo 32. Comisión Paritaria.**

Se crea una Comisión Paritaria como órgano interpretativo y consultivo para la interpretación del convenio, así como el arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a la interpretación

de las partes, para que dicha comisión emita dictamen la compondrán cuatro miembros en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.

Esta Comisión Paritaria fija su domicilio social en la sede de AGT Extremadura, actualmente en el Centro Regional de Transportes de Mérida, Carretera Mérida-Montijo EX-209, km. 60, apartado de correos 166, C.P. 06800 Mérida.

### **Artículo 33. Resolución de conflictos.**

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los conflictos laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y a su reglamento de aplicación, sin perjuicio y en consonancia de lo que se dispone a continuación.

Las cláusulas contenidas en este acuerdo, no incorporadas o reflejadas en norma legal, surtirán efecto mediante su inserción en los convenios colectivos.

El presente acuerdo regulará los procedimientos para la solución de conflictos de carácter colectivo e individual que surjan entre los empresarios y trabajadores, o sus respectivas organizaciones representativas.

Quedan excluidos de este acuerdo las materias que versen sobre Seguridad Social.

Conflictos Colectivos. Podrán someterse a los procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos comprendidos en el presente Convenio aquellas controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en la interpretación objeto de la divergencia afecte a los intereses colectivos.

Los procedimientos no jurisdiccionales para la solución de conflictos son:

- Acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.
- Mediación.
- Arbitraje.

El intento de solución de conflictos laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente, sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas a otras instancias, constituyendo trámite preceptivo para el caso de la vía arbitral o jurisdiccional en aquellos conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de un convenio colectivo.

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación restablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, se alcance.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que aprueben las partes signatarias de este acuerdo.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia será vinculante y gozará de fuerza ejecutiva, que se substanciará en su caso, ante la Jurisdicción Social.



Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente.

En caso de conflicto por aplicación, interpretación de convenios colectivos, o en caso de larga negociación, sin que sea posible el acuerdo, las partes instarán el procedimiento de mediación.

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan encomendar a un árbitro y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

Existirán dos sistemas de arbitraje:

- El arbitraje privado, cuando las partes decidan designar de común acuerdo un árbitro.
- Arbitraje institucional público y formalizado.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, de modo que en el compromiso arbitral consten, al menos, los siguientes extremos:

- Nombre del árbitro o árbitros designados.
- Cuestiones que se someten al laudo arbitral.
- Plazo en el que ha de dictarse dicho laudo.
- Domicilio de las partes afectadas.
- Fecha y firma de las partes.

El compromiso arbitral será fruto de libre acuerdo de las partes. No obstante, en caso de conflicto por aplicación o interpretación del convenio colectivo, o bien en caso de negociación de larga duración, sin que sea posible el acuerdo, se acudirá al arbitraje.

Las copias del compromiso arbitral se harán llegar a la autoridad laboral competente, a los efectos legales correspondientes.

La designación de árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales, se llevará a cabo el nombramiento por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez formalizado el compromiso arbitral, y durante el plazo que se establezca para la emisión del laudo, las partes se abstendrán de instar cualquier otro procedimiento sobre las cuestiones sujetas a dicho laudo.

El procedimiento arbitral se caracteriza por los principios de contradicción, sumariedad e igualdad entre las partes. De la sesión o sesiones que se celebren se levantará el correspondiente acta.

El laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo ante la Jurisdicción Social. Habrá que resolver, de forma motivada, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

El árbitro que siempre actuará en perfecta relación con los representantes sindicales comunicará a las partes el laudo dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo a la autoridad laboral.

El laudo sólo podrá ser recurrido ante el orden social de la jurisdicción, cuando el árbitro se haya excedido en sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral,

haya violado notoriamente los principios que han de animar el procedimiento, o contradiga normas constitucionales o legales.

En aquellos supuestos en que pese al largo tiempo transcurrido desde el inicio de la negociación de un convenio, las partes fueran incapaces de llegar a un acuerdo, el órgano paritario, fruto del presente acuerdo, propondrá a dichas partes el sometimiento de la controversia a arbitraje, ofreciendo lista de árbitros para que elijan entre ellos.

Conflictos individuales. Los órganos tripartitos que se constituyan de conciliación, mediación y arbitraje para la solución de los conflictos individuales, estarán compuestos por un representante de cada uno de los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos y por la administración.

El presidente será elegido de común acuerdo por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Su elección será comunicada a la autoridad laboral competente, a los efectos de expedir el oportuno nombramiento.

Los órganos tripartitos conciliarán y, en su caso, arbitrarán en todos los conflictos individuales, surgidos de la relación laboral entre empresarios y trabajadores.

Dentro del plazo que se establezca y con suspensión de la caducidad de las acciones, como requisito previo y necesario para acudir al orden social de la jurisdicción, las partes promoverán por sí, o debidamente representadas, el intento de conciliación ante el órgano tripartito.

La asistencia de las partes al acto de conciliación es obligatoria. Las partes podrán ser acompañadas por representantes o expertos del sindicato y organización empresarial.

El órgano tripartito competente intentará obtener el acuerdo de avenencia entre las partes, participando de forma activa en el acercamiento de posiciones.

En caso de avenencia lo acordado tendrá fuerza ejecutiva para los intervinientes. La ejecución se realizará ante la Jurisdicción Social. Una vez terminado sin efecto la conciliación individual, el órgano dictará resolución motivada en los siguientes supuestos:

- Cuestiones de clasificación personal.
- Señalamiento de vacaciones.
- Sanciones.
- Traslados.
- Permisos retribuidos.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Reclamaciones de cantidad que no excedan de 120.202 euros.
- Derechos sindicales.
- Modificación de las condiciones de trabajo.
- Cuadro horario y servicio.
- Descansos.



En caso de libre aceptación por ambas partes, para el caso de no avenencia en la conciliación, se suscribirá de modo inmediato el compromiso arbitral correspondiente, designándose como órgano arbitral al propio órgano tripartito. En este caso, el presidente actuará como miembro del colegio arbitral.

El laudo arbitral tendrá plena fuerza ejecutiva. La resolución dictada por el comité tripartito que pone fin al trámite de conciliación en los supuestos señalados en el párrafo anterior tendrá naturaleza administrativa, y gozará de presunción de certeza y veracidad.

Contra el laudo arbitral sólo cabrá recurso en el orden jurisdiccional de lo social por los siguientes motivos:

- Grave infracción del procedimiento, que cause indefensión a cualquiera de las partes.
- Error evidente de la apreciación de las pruebas practicadas.
- Extralimitación en sus funciones del órgano arbitral, decidiendo sobre cuestiones no sometidas al arbitraje.
- Que el laudo arbitral atente contra los derechos reconocidos en la Constitución o contenga elementos contrarios a la Ley.

Finalizado el trámite de conciliación, si las partes no se hubieran sometido voluntariamente al arbitraje, éstas podrán recurrir a la Jurisdicción Social.

El Juez requerirá al Comité tripartito la remisión del expediente que habrá de ser considerado y valorado a la hora de dictar sentencia.

Cuando en el expediente, la resolución final haya sido tomada por unanimidad, las afirmaciones de hecho en que se base se consideran ciertas, salvo prueba en contrario, el organismo tripartito velará de oficio por el cumplimiento de todas las garantías procesales.

La ausencia no justificada de algunas de las partes no suspenderá la celebración del acto de conciliación, ni la eliminación de resolución, sin embargo el órgano tripartito podrá suspender la celebración del acto y la toma de resolución hasta que se practiquen las pruebas o diligencias que crea conveniente para la mayor garantía de los derechos de las partes.

Las organizaciones firmantes del presente acuerdo, consideran que es preciso potenciar el papel de los interlocutores sociales en los trámites, actuaciones y procedimientos previos al orden jurisdiccional de lo social, proporcionando así un más completo desarrollo y aplicación de los preceptos constitucionales (arts. 7, 28, 37 y concordantes de la C.E.) de la Carta Social Europea (art. 6) y de la recomendación 92 de la OIT.

#### **Artículo 34. Disposición final.**

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, y demás legislación aplicable.

**ANEXO I**

## TABLAS SALARIALES AÑO 2008

CATEGORÍAS	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE MES
Jefe de tráfico	G I sup y técnico	745,00 euros
Oficial 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	G II administración	745,00 euros
Oficial de 1. <sup>a</sup> de oficios	G IV serv aux. taller	745,00 euros
Conductor mecánico	G III movimiento	745,00 euros
Conductor gruista	G III movimiento	745,00 euros
Conductor repartidor vehíc. de p.m.a. 20 tm.	G III movimiento	745,00 euros
Conductor	G III movimiento	735,00 euros
Oficial de 2. <sup>a</sup> de oficios	G IV serv aux. taller	735,00 euros
Auxiliar administrativo	G II administración	725,00 euros
Auxiliar de almacén	G III movimiento	725,00 euros
Conductor repart. vehíc. lig.	G III movimiento	725,00 euros
Guarda	G IV serv aux	715,00 euros
Ayudante y/o mozo especializado	G III movimiento	715,00 euros
Ordenanza	G IV serv aux	715,00 euros
Auxiliar	G II administración	715,00 euros

El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario.

El conductor-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran.

Los atrasos salariales correspondientes al año 2008 serán abonados por las Empresas a sus trabajadores dentro del mes siguiente a la publicación del presente convenio en el DOE.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2008063887)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE núm. 198, de 14 de octubre), a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

### RESUELVO :

Primero. Seleccionar a los centros relacionados en el Anexo I, y conceder las dotaciones económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad de 1.250.741 euros, distribuidos de la siguiente forma: 665.804 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.422.C.229.00, y 584.937 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.02.423A.229.00.50, Superproyecto 2008.13.02.9008, Proyecto 2008.13.02.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, con la cofinanciación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Convenio de Colaboración entre el citado Ministerio y la Junta de Extremadura para la mejora de las bibliotecas escolares.

Segundo. Denegar la solicitud de los centros relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS****LÍNEA I****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

Exp.	Centro	Localidad	Importe
1	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	1.460,00
2	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	1.620,00
3	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	1.220,00
5	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	1.220,00
6	C.E.I.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	1.220,00
7	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	1.220,00
8	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	1.140,00
9	C.E.I.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	1.140,00
10	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA	900,00
11	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	1.220,00
12	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	1.300,00
13	C.E.I.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.300,00
14	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	900,00
15	C.E.I.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	2.020,00
16	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	900,00
18	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	2.660,00
19	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA	1.940,00
20	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	1.220,00
21	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	2.040,00
22	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	1.720,00
23	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOS	1.300,00
24	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	1.060,00
25	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	1.220,00
26	C.E.I.P. SANTA MARINA	BADAJOS	2.100,00
27	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	1.940,00
28	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	1.220,00
29	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	1.480,00
30	C.E.I.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	1.220,00
31	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	1.700,00
32	C.E.I.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	980,00
33	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.860,00
34	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	2.120,00
35	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	1.300,00
36	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	740,00
37	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	1.540,00
38	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	740,00
39	C.E.I.P. ZURBARÁN	DON BENITO	2.660,00
40	C.E.I.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	1.220,00
41	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	1.060,00
42	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	1.220,00
43	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	900,00
44	C.E.I.P. SANTA MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.540,00
45	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	1.380,00
46	C.E.I.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	820,00
47	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	1.620,00
48	C.E.I.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	1.220,00



49	C.E.I.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	980,00
50	C.E.I.P. TRAJANO	MÉRIDA	2.100,00
51	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	1.300,00
52	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	LA ZARZA	1.940,00
53	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	1.620,00
54	C.E.I.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	2.020,00
55	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	1.220,00
56	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	1.220,00
57	C.E.I.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	900,00
58	C.E.I.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	1.220,00
59	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	1.140,00
60	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	2.660,00
61	C.E.I.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	1.300,00
62	C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	1.460,00
63	C.E.I.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	900,00
64	C.E.I.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	2.340,00
65	C.E.I.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	1.940,00
66	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	2.100,00
67	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	820,00
68	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	1.940,00
69	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	1.300,00
70	C.E.I.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	1.940,00
71	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA	2.100,00
72	C.E.I.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	1.140,00
73	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADRONO	1.220,00
74	C.E.I.P. GUADIANA	BADAJOS	2.740,00
75	C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	1.220,00
76	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.020,00
77	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	1.960,00
78	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	1.220,00
79	C.E.I.P. EL VIVERO	CÁCERES	1.380,00
80	C.E.I.P. DELICIAS	CÁCERES	1.540,00
81	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	1.860,00
82	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	2.280,00
83	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	1.940,00
84	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAVERUELA DE LA VERA	580,00
85	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	1.780,00
86	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLIN	1.300,00
87	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	2.020,00
89	C.E.I.P. GARCÍA SINERIZ	MIAJADAS	1.860,00
90	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	1.300,00
94	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	2.360,00
104	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	1.300,00
110	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	1.380,00
116	C.E.I.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	820,00
127	C.R.A. TRAS LA SIERRA	EL TORNO	1.800,00
129	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	1.300,00
132	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.940,00
133	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	820,00
134	C.E.I.P. GERMÁN CID	ZAFRA	1.940,00
143	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.220,00
144	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	1.220,00
147	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	1.220,00
148	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	1.060,00
150	C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN	2.200,00
152	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	700,00
154	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	LA ALBUERA	1.220,00



155	C.E.I.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LACARA	1.140,00
156	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	1.380,00
157	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	820,00
158	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	1.620,00
159	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	1.220,00
160	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	2.120,00
161	C.E.I.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	660,00
162	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	900,00
163	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	660,00
164	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	740,00
165	C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	1.220,00
166	C.E.I.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	1.860,00
167	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	1.220,00
168	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	980,00
169	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	740,00
170	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	1.220,00
171	C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	900,00
172	E.I. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.940,00
173	C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	1.060,00
174	C.E.I.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	2.100,00
175	C.E.I.P. JUAN XXIII	ZAFRA	1.940,00
176	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	1.940,00
177	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	1.050,00
178	C.E.I.P. OCTAVIO AGUSTO	MÉRIDA	2.020,00
179	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	1.220,00
180	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIETAR	2.280,00
181	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	1.940,00
182	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	1.460,00
183	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	900,00
185	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	1.620,00
186	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	1.140,00
187	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	2.660,00
188	C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	2.180,00
189	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	1.220,00
190	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	2.200,00
191	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	900,00
192	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	1.460,00
193	C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	1.220,00
194	C.E.I.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	1.220,00
195	C.E.I.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	1.780,00
196	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1.800,00
197	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	2.200,00
198	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	820,00
199	C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	1.140,00
200	C.E.I.P. LA PAZ	PLASENCIA	1.380,00
201	C.R.A. ALMENARA	GATA	2.680,00
202	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	740,00
203	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	1.380,00
204	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	1.140,00
205	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	1.140,00
206	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	900,00
207	C.E.I.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	660,00
208	C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	1.265,00
209	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	820,00
210	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA	1.140,00
211	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	1.460,00
212	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	2.180,00



213	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	740,00
214	C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	2.260,00
215	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	1.460,00
216	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEÓN	1.300,00
217	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	1.880,00
218	C.E.I.P. ZURBARÁN	CORIA	1.300,00
219	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	1.220,00
220	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	1.640,00
221	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	820,00
222	C.E.I.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	740,00
223	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	900,00
224	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	1.220,00
225	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	1.460,00
226	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	1.060,00
227	C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	1.220,00
228	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	2.040,00
229	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	EL BATAN	1.140,00
234	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	900,00
235	C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	1.140,00
236	C.E.P. CERVANTES	MORALEJA	1.460,00
259	C.E.I.P. SAN FERNANDO	BADAJOS	1.940,00
260	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	1.220,00
262	C.E.I.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	1.220,00
263	C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	1.940,00
264	C.E.I.P. EJIDO	JARAIZ DE LA VERA	2.020,00
265	C.E.I.P. PÍO XII	LA MORERA	980,00
266	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	1.960,00
267	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	1.220,00
268	C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	1.940,00
269	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	1.140,00
271	C.E.I.P. DE GABRIEL	GEVORA DEL CAUDILLO	1.380,00
273	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	1.220,00
279	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	1.220,00
280	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	2.180,00
281	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOS	1.780,00
282	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	2.120,00
283	C.E.I.P. PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE	2.180,00
284	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	1.080,00
285	C.E.I.P. BATALLA DE PAVÍA	TORREJONCILLO	1.700,00
286	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	ALMENDRAL	1.220,00
287	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	1.300,00
288	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEON	1.220,00
289	C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	2.300,00
290	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	1.940,00
291	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	1.860,00
292	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	2.280,00
293	C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	1.220,00
294	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	1.720,00
295	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	660,00
296	C.E.I.P. LUIS VIVES	BADAJOS	1.220,00
297	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	740,00
298	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	LA HABA	1.220,00
299	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	660,00
300	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	820,00
301	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	1.220,00
302	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	1.620,00
303	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	1.060,00



304	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	1.140,00
305	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	2.040,00
306	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	1.800,00
307	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	1.060,00
308	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOS	1.220,00
309	C.E.I.P. JUVENTUD	BADAJOS	1.940,00
310	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	660,00
311	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	1.140,00
312	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	980,00
313	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	1.140,00
314	C.E.I.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	1.060,00
315	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	1.220,00
316	C.E.I.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	820,00
317	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	2.040,00
318	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	1.800,00
319	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	1.220,00
320	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.220,00
321	C.E.I.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	660,00
322	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO	2.260,00
323	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	1.140,00
324	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	1.800,00
325	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	2.180,00
326	C.E.I.P. EL BROCENSE	BROZAS	1.460,00
<b>Importe total:</b>			<b>345.155,00</b>

**EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

Exp.	Centro	Localidad	Importe
88	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	5.432,00
91	I.E.S.O. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	5.288,00
92	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	5.528,00
93	SECC. I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA	VILLAR DEL PEDROSO	5.096,00
95	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	5.480,00
96	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	6.632,00
98	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	4.750,00
100	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	LA GARROVILLA	5.624,00
102	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	6.632,00
106	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	6.008,00
107	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	7.000,00
109	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	6.248,00
112	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA	6.104,00
114	I.E.S.O. VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	5.384,00
115	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	5.672,00
117	I.E.S. BEMBÉZAR	AZUAGA	6.200,00
118	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	6.104,00
119	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	TIÉTAR	5.384,00
120	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	6.104,00
121	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	LOSAR DE LA VERA	5.432,00
122	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	6.008,00
124	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	5.480,00
125	I.E.S. SAN MARTÍN	TALAYUELA	6.248,00
126	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	5.864,00
128	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	6.488,00



130	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	6.488,00
131	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	5.960,00
136	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	6.728,00
137	E.A.O. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	MÉRIDA	5.816,00
140	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	6.152,00
141	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAIZ DE LA VERA	7.000,00
145	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	6.056,00
146	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	6.920,00
149	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	LLERENA	6.296,00
151	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	6.296,00
153	I.E.S.O. GALISTEO	GALISTEO	5.576,00
184	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	6.296,00
230	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	6.344,00
231	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	6.296,00
232	I.E.S. BENAIZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	6.248,00
239	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	5.528,00
240	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	5.960,00
241	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	6.776,00
243	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	5.816,00
245	I.E.S.O. HOYOS (Valles de Gata)	HOYOS	5.480,00
246	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	5.960,00
252	I.E.S. TURGALIM	TRUJILLO	5.912,00
253	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	5.624,00
254	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	NAVACONCEJO	6.200,00
255	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	5.432,00
256	I.E.S.O. GÉVORA	GEVORA DEL CAUDILLO	5.624,00
258	I.E.S.O. VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	5.432,00
274	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	6.632,00
276	I.E.S.O. LA PARRA	LA PARRA	5.432,00
277	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOS	6.776,00
327	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	5.528,00
328	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	6.056,00
329	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	6.200,00
330	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	5.960,00
331	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOS	6.392,00
332	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	5.912,00
333	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	5.576,00
398	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOS	6.008,00
<b>Importe total:</b>			<b>376.878,00</b>

## LÍNEA 2

### EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Exp.	Centro	Localidad	Importe
97	C.E.I.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	13.600,00
99	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	18.000,00
101	C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	16.000,00
103	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	11.000,00
105	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	14.800,00
108	C.E.I.P. DION CASIO	MÉRIDA	9.400,00
111	C.E.I.P. FRANCISCO PARADA	MEDINA DE LAS TORRES	8.800,00
113	C.E.I.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	18.000,00



123	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	11.200,00
142	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	9.400,00
233	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	1.000,00
237	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOS	3.500,00
242	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	14.200,00
261	C.E.I.P. CERVANTES	CÁCERES	10.600,00
270	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOS	13.600,00
272	C.E.I.P. CERRO DE REYES	BADAJOS	10.600,00
278	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUZEJO	7.000,00
<b>Importe total:</b>			<b>190.700,00</b>

**EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

Exp.	Centro	Localidad	Importe
135	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	18.000,00
138	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTANCHEZ	18.000,00
139	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18.000,00
238	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	16.000,00
244	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOS	18.000,00
247	I.E.S. AL-QÁZERES	CÁCERES	18.000,00
248	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES	18.000,00
249	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	18.000,00
250	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	18.000,00
251	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	7.700,00
257	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	TORREJONCILLO	18.000,00
275	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	18.000,00
<b>Importe total:</b>			<b>203.700,00</b>

**LINEA 3****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

Exp.	Centro	Localidad	Importe
334	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	BADAJOS	1.500,00
335	C.E.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	1.160,00
336	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	LA CUMBRE	2.100,00
337	C.E.I.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	1.070,00
338	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	1.240,00
339	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	1.140,00
340	C.E.I.P. GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES	2.220,00
341	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	2.070,00
342	C.E.I.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	1.487,00
343	C.E.I.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	1.487,00
344	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	LA GARROVILLA	1.030,00
345	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	MÉRIDA	1.540,00
346	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	1.240,00
347	C.E.I.P. EL LLANO	MONESTERIO	1.340,00
348	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.260,00
349	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	2.220,00
350	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	1.500,00
351	C.R.A. VALLE DEL ALAGÓN	ALAGON	2.160,00
352	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	1.500,00
353	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS	1.570,00
354	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	1.170,00
355	C.E.I.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	1.120,00



356	C.E.I.P. EL PILAR	PLASENCIA	1.170,00
357	C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	1.030,00
358	C.E.I.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA	1.170,00
359	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	BADAJOS	1.670,00
360	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOS	1.530,00
361	C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.398,00
362	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	1.070,00
363	C.E.I.P. MIRAMONTES	AZUAGA	1.530,00
364	C.E.I.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	1.240,00
365	C.E.I.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	1.640,00
366	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOS	1.510,00
<b>Importe total:</b>			<b>49.082,00</b>

**EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

Exp.	Centro	Localidad	Importe
367	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	2.900,00
368	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	3.930,00
369	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	3.780,00
370	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOS	2.840,00
371	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	2.480,00
372	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	4.080,00
373	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	2.250,00
374	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOS	2.700,00
375	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2.190,00
376	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.910,00
377	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	2.610,00
378	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	LA ROCA DE LA SIERRA	2.790,00
379	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	2.560,00
380	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.890,00
381	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOS	2.950,00
382	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	2.520,00
383	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	2.950,00
384	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	2.950,00
385	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	2.520,00
386	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	2.670,00
387	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	2.000,00
388	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	2.530,00
389	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	2.170,00
390	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	2.770,00
391	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	2.310,00
392	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	2.690,00
393	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	2.460,00
394	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	3.050,00
395	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	2.480,00
396	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	3.010,00
397	I.E.S. TIERRABLANCA	LA ZARZA	2.286,00
<b>Importe total:</b>			<b>85.226,00</b>

## ANEXO II

### CENTROS A LOS QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD

Exp.	Centro	Localidad	Causa
326	CEIP "EL BROICENSE"	BROZAS	Fuera de Plazo
399	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	NAVALMORAL DE LA MATA	Incumple art. 3
400	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PLASENCIA	Incumple art. 3



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se crean Escalas propias de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2008063890)*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé en su artículo 75.1 que las Universidades pueden crear Escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la Función Pública, siendo objeto de desarrollo por el artículo 201 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE de 23 de mayo de 2003), al configurar determinadas Escalas propias de personal funcionario de administración y servicios y referir la competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura para crear aquellas escalas que se consideren necesarias.

En este contexto legal, mediante Resolución de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, de 24 de noviembre de 2006 (DOE de 5 de diciembre), se procedió al cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2006 por la que se crearon nuevas Escalas propias así como la estructuración de todas las existentes en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Ante las nuevas necesidades creadas en la organización de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, el Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2008 ha procedido a la aprobación de nuevas Escalas propias de personal funcionario de administración y servicios, que se adicionan a las hasta ahora creadas.

En virtud de ello, procede que esta Gerencia ejecute el acuerdo adoptado, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las nuevas Escalas propias de la Universidad de Extremadura que ahora se generan.

### ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### Subgrupo A1:

- Escala Superior de Servicios.
- Escala Superior de Laboratorios.
- Escala de Técnicos de Gestión Universitaria. Especialidad Idiomas.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado.

#### Subgrupo A2:

- Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios.
- Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios.
- Escala de Gestión Universitaria. Especialidad idiomas.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado.

**Subgrupo C1:**

- Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios.
- Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.
- Escala Administrativa. Especialidad idiomas.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de bachiller o técnico.

**Subgrupo C2:**

- Escala Auxiliar de Servicios.
- Escala Auxiliar de Laboratorios.
- Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

**ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****Subgrupo A1:**

- Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Psicopedagogía o equivalente.

- Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Psicología o equivalente.

- Escala Superior de Veterinarios.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Veterinaria.

- Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado y habilitación legal para el desempeño de las distintas especialidades en prevención de riesgos laborales.

- Escala Superior de Ciencias de la Información.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente.

**Subgrupo A2:**

- Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado y habilitación legal para el desempeño de las distintas especialidades en prevención de riesgos laborales.



- Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Ingeniería Técnica Topografía.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniería Técnica en Topografía o equivalente.

- Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Estadística.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Diplomado o Licenciado en Estadística.

- Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Trabajo Social.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

- Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Telemática.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniería de Telecomunicaciones en la especialidad de Telemática o equivalentes.

Subgrupo C1:

- Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de bachiller o técnico, y habilitación legal para el desempeño de las tareas de prevención de riesgos laborales.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios referidos para cada Escala, seguirán siendo válidas las titulaciones universitarias ofertadas que están vigentes a la entrada en vigor del Estatuto:

Grupo A (Subgrupo A1): Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo B (Subgrupo A2): Título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes.

Grupo C (Subgrupo C1): Título de Bachiller, Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Grupo D (Subgrupo C2): Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2008.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 11 de diciembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 482/2008. (2008ED0903)*

D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 482/08 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 482/2008 Cáceres, cuya parte recurrente es ASEPEYO, y como parte recurrida Antonio Baltasar González y otros, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ASEPEYO, contra la sentencia de fecha 11/10/07, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz en sus autos número 781/2006, seguidos a instancia de la recurrente frente a D. Antonio Baltasar González, Construcciones Dav. Junior, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia.

Se decreta la pérdida del depósito de 150,25 euros constituido por la Mutua para recurrir, al que una vez firma la presente resolución y por el Juzgado de procedencia se le dará el destino legal.

Se imponen las costas causadas en el presente recurso a la recurrente, en las que se incluirán los honorarios del Letrado del Trabajador impugnante en la cuantía de 350 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la



fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en "Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. de España, 27, C.P. 10001 Cáceres" bajo la Clave 66 y cuenta expediente, del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones Dav. Junior, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a once de diciembre de dos mil ocho.

La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte de personal desde Mérida y Badajoz a la finca La Orden y viceversa".*  
Expte.: SV-010/30/09. (2008063908)

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Numero de expediente: SV-010/30/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Transporte de personal desde Mérida y Badajoz a la finca La Orden y viceversa.
- b) Plazo de ejecución: Se desarrollará a partir del 7 de mayo de 2009 hasta el 6 mayo de 2010, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo de tiempo.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 103.000,00 euros.  
Importe del IVA (16%): 7.210,00 euros.  
Importe total: 110.210,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.  
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego C.A.P.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C. Planta baja.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida 06800.

Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el sexto día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera. El resultado de la calificación de la documentación General (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público, igualmente, en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera.

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.
- c) Localidad: Mérida 06800.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Acto público.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el domicilio antes citado y en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:**

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE (EN SU CASO):****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Realización de planes estratégicos de los centros: Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), finca La Orden-Valdesequera e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC)". Expte.: SV-015/30/09. (2008063907)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-015/30/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Realización de planes estratégicos de los centros: Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), finca La Orden-Valdesequera e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).
- b) Plazo de ejecución: Se desarrollará en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 129.310,34 euros.
- 16% de IVA: 20.689,66 euros.
- Importe total: 150.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Provisional: No procede.
- Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego C.A.P.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C. Planta baja.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.<sup>a</sup>.



c) Localidad: Mérida 06800.

Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el sexto día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera. El resultado de la calificación de la documentación General (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público, igualmente, en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera.

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida 06800.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Acto público.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el domicilio antes citado y en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías".*

*Expte.: SE-14/09. (2008063911)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-14/09.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías.
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: 21 meses. Desde el 01/04/2009 al 31/12/2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - 2. Mejora en el cableado de cobre actual aumentándolo de categoría nivel 5e a categoría 6 incluida la certificación (dicha sustitución deberá estar debidamente justificada económicamente en la propuesta, e irán incluidas dentro del contrato): De 0 a 12,50 puntos.
  - 3. Mejoras en el número y cualificación del personal asignado: de 0 a 10 puntos.
  - 4. Mejora para la realización de una auditoría del cableado y de la red de datos del edificio en los primeros 60 días de ejecución: De 0 a 10 puntos.
  - 5. Mejora en el mapa de red del edificio, valorándose la realización de un mapa de red del edificio detallado, ubicando en los planos los puntos de red e identificando en la electrónica y en los paneles de parcheo dichos puntos: De 0 a 10 puntos.
  - 6. Otras mejoras: De 0 a 8,50 puntos.
  - 7. Mejora en el sistema informático de Gestión de Incidencias, mediante la implementación completa de este sistema con herramientas basadas en software libre: De 0 a 5 puntos.



8. Mejora en la adscripción de equipos destinados al análisis y monitorización de la red (analizadores de red, certificadores de cableado, etc): De 0 a 4 puntos.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 218.560,03 euros.

Importe del IVA: 34.969,60 euros.

Importe total: 253.529,63 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 005228.

e) Telefax: 924 005311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del 6 de febrero de 2009.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: P; Subgrupo: 1; Categoría: A.

b) Otros requisitos: Según Pliegos.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 6 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

1.ª Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.



9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado y en el Perfil del Contratante a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net> concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

29/12/08.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos C.A.

14.- EN SU CASO PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 29 de diciembre de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 09N3021CA007. (2008063909)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N3021CA007.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX.
- b) División por lotes y número: 3 lotes.

LOTE N.º	DENOMINACIÓN
Lote 1	Equipos ignífugos
Lote 2	Vestuario de verano
Lote 3	Botas ignífugas
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 205.826,72 €.

Importe correspondiente al IVA: 32.932,28 €.

Tipo de IVA: 16%.

Valor estimado del Contrato: El importe máximo de licitación excluido IVA.

N.º DE LOTE	VALOR DEL LOTE (IVA INCLUIDO)
Lote 1	150.295,00 euros
Lote 2	40.584,00 euros
Lote 3	47.880,00 euros

Importe total IVA incluido 238.759,00 euros

Anualidades: 2009: 238.759,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5528.

e) Telefax: 924 004462 (confirmación de recepción: Telf.: 924 005468).

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

1. Oferta económica: De 0 a 20 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

(Precio de la oferta más económica presentada x 20/Oferta a valorar).

2. Plazo de ejecución: De 0 a 18 puntos, calculado a 2 puntos por cada 10% que se reduzca el plazo máximo de ejecución.

3. Diseño y calidad de los materiales: De 0 a 25 puntos.

Se calcula una media ponderada por prenda, siguiendo el siguiente método:

— A cada tipo de prenda se le dará un peso específico, de 1 a 5 puntos, dependiendo de la importancia que tiene dentro del conjunto de la oferta.

— En función del diseño y calidad de cada prenda, se dará un valor absoluto de 1 a 4 puntos, según la escala:

- Mal: 1 punto.
- Regular: 2 puntos.
- Bien: 3 puntos.
- Muy bien: 4 puntos.

— El producto de estos dos factores dividido por la suma de pesos específicos de cada prenda dará un valor relativo ponderado para cada una de las prendas.

— La suma de valores relativos ponderados de cada prenda dará el valor global para la oferta de la empresa que se transforma a una escala de 0 a 25 según la siguiente fórmula: (Valor global obtenido multiplicado por 25 y dividido por el valor máximo global posible).

4. Mejoras: De 0 a 7 puntos.



Se considerará si el tipo de mejora que se ofrece es más o menos relevante en el conjunto de la oferta.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462 – teléfono de confirmación 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
  
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.



11.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 16 de diciembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes, elaboración de informes en ZEPAS Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y gestión del banco genético". Expte.: 09N4041FD016. (2008063910)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N4041FD016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes, elaboración de informes en ZEPAS Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y gestión del banco genético.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total excluido IVA: 205.983,36 €.

Importe correspondiente al IVA: 32.957,34 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El mismo que el importe total de licitación de expediente excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 238.940,70 euros.

Anualidades: 2009: 238.940,70 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Oferta económica: (40 puntos).

Se calculará por la fórmula siguiente:

Donde:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ )
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Mejoras sobre requisitos mínimos establecidos: (20 puntos).

Se valorará la oferta que presente mejoras técnicas de actuaciones en el desarrollo del proyecto y suponga un incremento en el rendimiento de los trabajos.

Para su valoración se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se admitirá un máximo de cinco mejoras. No se valorará ninguna mejora en aquella oferta que incluya más de cinco mejoras.
- b) Cada mejora se valorará de 0 a 4 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta:

Se valorará la oferta que presente mejoras técnicas de actuaciones en el desarrollo del proyecto, valoradas económicamente, realizadas sin coste adicional al proyecto. Siempre que las mejoras sean acordes a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorarán a razón de 1 punto por cada 600 euros de coste.

El coste de las mejoras deberá justificarse mediante presupuesto detallado.

Memoria y Metodología aplicable: (15 puntos).

Se valorará el programa que los Licitadores presentan para el desarrollo y gestión de este servicio y que desarrolle correctamente y en detalle las especificaciones técnicas de este contrato.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.



- 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 11.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 16 de diciembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8237. (2008084983)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Apoyo n.º 1 de la LAMT 46 kV "Sierra de Fuentes-Torre de Santa María" de Eléctrica del Oeste Distribución.

Final: STR "Torre de Santa María" de Iberdrola Distribución.

Términos municipales afectados: Torre de Santa María.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 46.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,61.

Emplazamiento de la línea: Dehesa Boyal de la localidad de Torre de Santa María.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona de Montánchez.

Referencia del expediente: 10/AT-8237.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta), en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 5 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 18 de diciembre de 2008 sobre relación de bienes y derechos y propietarios que son objeto del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la finca situada al sitio del "Caño Soso". (2008ED0925)*

Expediente de expropiación forzosa Huertas de la Isla. Finca registral n.º 3.872.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, ha acordado la necesidad de ocupación, y en consecuencia, la adquisición, mediante expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos cuya relación se adjunta:

Relación de bienes y derechos y propietarios que son objeto del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la finca situada al sitio del Caño Soso (Huertas de la Isla) con referencia catastral 9054303QE4395C0001UG.

Urbana: Parcela de terreno situada al sitio del Caño Soso-Huertas de la Isla, con una superficie según registro de 1.615 metros cuadrados que linda por el Norte con Huerta de los Hereberos de Diego Llanes, hoy, Diego Eugenio Hernández Ramos y otros; Sur, con resto de la finca de la que se segregó, hoy del Ayuntamiento de Plasencia; Este, con canal de la Isla y Oeste, con Carretera Nacional 110, según catastro, Avenida del Valle, n.º 30.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.158, folio 357, finca registral número 3.872.

Parcela catastral 9054303QE4395C0001UG, con superficie según catastro de 1.616 metros cuadrados.

Propietarios: Focer, S.A., con CIF A10048130.

No existen afecciones ni edificaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que se abre un periodo de exposición pública de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, ante el Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, a 18 de diciembre de 2008. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

• • •

*EDICTO de 18 de diciembre de 2008 sobre relación de bienes y derechos y propietarios que son objeto del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la finca situada al sitio de las "Huertas de la Isla". (2008ED0926)*

Expediente de expropiación forzosa Huertas de la Isla. Finca registral n.º 5.415.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, ha acordado la necesidad de ocupación, y en consecuencia, la adquisición, mediante expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos cuya relación se adjunta:



Relación de bienes y derechos y propietarios.

Urbana: Terreno al sitio de las Huertas de la Isla, con una superficie según registro de 2.500 metros cuadrados, y catastral, que se estima como real de 2.474 m<sup>2</sup>, que integra la referencia catastral 9054304QE4395C0001HG y linda por el Norte con finca propiedad del Ayuntamiento de Plasencia, antes de Inmobiliaria Sierra Calama, S.L., y antes de Jesús Manuel Martín Llanes; Sur, con finca de Focer, S.A.; Este, con canal de la Isla y Oeste, con Carretera Nacional 110. Según catastro, Avenida del Valle, n.º 32.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.368, libro 485, folio 102, finca registral número 5.415.

No existen afecciones ni edificaciones.

Propietarios:

D. Eugenio Hernández Ramos: 37,50% del pleno dominio.

D. Eugenio Hernández Pavón: 3,125% del pleno dominio.

D. Juan Pedro Hernández Pavón: 3,125% del pleno dominio.

D. Diego Arturo Hernández Pavón: 3,125% del pleno dominio.

D. Carlos Hernández Pavón: 3,125% del pleno dominio.

PLACONSA, S.A.: 5,00% del pleno dominio.

El resto es propiedad del Ayuntamiento de Plasencia (25%).

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que se abre un periodo de exposición pública de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, ante el Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, a 18 de diciembre de 2008. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

## ***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.ª María Isabel Clemente Hortigón. (2008084773)*

Se hace público el extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.ª M.ª Isabel Clemente Hortigón, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Coria, a 21 de noviembre de 2008. La Interesada, M.ª ISABEL CLEMENTE HORTIGÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)